

Despedida

Medico
Antecedente

Año de 1737

J 1286/9

Dⁿ Josef Santafée, Medico Titular de la villa de Charranera dice, que en el mes de Noviembre del año mas cerca pasado le llamaron para veruir la conduta, que estaba desempeñando, que la Junta de S.^{ra} Juan de Junio ultimo le despidieron sin motivo alguno, y habiendo recurrido al Ayuntamiento mandó este que acudiese con clemozial el día de S.^{ra} Fiago Apostol, y que todo esto es en deservido, sin embargo del grande desempeño en la epidemia, y contagio que se ha padecido en aquella villa. Suplica, se le continúe por dos años mas, hasta completar el trienio que regularmente se admiten los Profesores.

M. Aca^{do}
pdo
de Arvel

S.^{ra} de Aca^{do}
Laborada

Ciento treinta y seis maravedí.

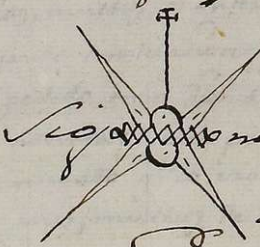


SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DES, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SIETE.

In Dei nomine Amen. Sea á todo manifesto. Que
D. Josef Santa fee Medico titular de la villa de
Manzanera sin revocar por alguno por mi an-
tes e agora nombrado e nuevo de grado, y de mi-
cierta ciencia, Certificado e mi oño Constituyo
y nombro en Procuradores mis legitimos á D.
Manuel e Aquilax, y Ferrando, D. Gier Mo-
linox, y D. Sebero Payan Cauidicos, y el N.º
de la R.ª Aud.ª e este Reyno á los tres pun-
tos, y á cada uno e por sí especial, y expresa-
mente para que en mi nre, y representando
mi propia persona, accion, y oño puedan inter-
venir, e interbenir en todos, y cada uno de los
pleitos, que assi en demanda como en defen-
sa temp, o tendrá con qualq. ^{ra} persona, y fuer
por el grado, y condicion, q. sean, y en Juicio.

y fuera a el ofrescan, y den qualq^{ra} peti-
cion, y demandas, presenten En. testigos, y
probarra, hacen requirim^{tos}, protestas, y termin-
cias, pidan sequestros embargos, prisiones, y sol-
turas, oyan Autos, y sentencias interlocuto-
rias, y definitivas, acepten lo favorable, y lo
contrario apelen, presenten los permitidos T^{tos} que
para liquidacion de la verdad fueren con-
venientes, y finalm^{te} hagan todas las demas
dilig^{as} judiciales, y extrajudiciales, q^e en el
dilatado curso de los Pleitos ocurrieren aunque
sean tales, q^e por su naturaleza requieran
mas especial poder, que el aqui expresado, que
para todo ello con lo anexo, y dependiente
le atribuyo el que tenop, y el que segun
fuere el presente Reyno de Aragon se re-
quiere sin limitacion alguna, y prometo
haber por valdero todo lo referido, y no
revocarlo en tiempo, ni manera algu

na bajo obligacion, q^e a ello haop e mi persona
y bienes muebles, y sitios donde quiese habidos
y por haber. Hecho fue lo sobredho en la Ciu.
de Teruel a cinco dias del mes de Julio el año
contado del Nacim^{to} de Nro S^{or} Jesu Christo
mil setecientos, y siete; siendo a ello
presentes por testigos Antonio, y Roque Calve
Maestros Zap^{ros} habitantes en dicha Ciu.
segun fuere de Aragon,


Yo Juan de Aragon e mi Joaquin Mariano Marco,
domiciliado en la Ciu. de Teruel, y por
auth. N^o pp. N^o 1077, y uno de los el N^o 1077 y
Jurgado de la misma, q^e a lo sobredho con
los testigos presente fui, testifiqué, y esta
primera extracta saque dia e la otorgam.
en su pleito e sello tercero, y Carrey



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Josef Santafe, Medico de la Villa de Marmanera, ante V. d. en la
forma, q. mas aya lugar en dño, y con reserva de quantos me
competan de q. precepto usarlo, y deducirlo donde me conuengan:
Digo: q. en el dia veinte, y dos de Noviembre del proprio pasado año
noventa, y seis se me confirió la conduta de Medico de dña Villa, por
los S. de Ayuntamiento, y demas componentes de la Junta veintena,
la q. conduta la desempeñe con la puntualidad posible, sing. se aya
experimentado en mi el menor motivo, q. pudiese inducir a
queja con los Vecinos, respecto de acaer cumplido exactam. con mi
obligacion, y acaer ocurrido en este año la constelacion de los Nave-
ros, muchos los enfermos, y ser muchos los años, q. no ha acido seme-
jante constelacion; y hallandome con la novedad de acaerme des-
pedido en el dia de S. Juan del Mes de Junio de el presente año
noventa, y siete, por la Junta veintena, siendo el mismo Ayunta-
miento q. lo era quando se me confirió la conduta, y los mis-
mos, muchos de los Vocales: =

Supp. A. V. d. q. por el escabano de
Ayuntamiento se me de, y ^{por} libere testimonio, los motivos porq. se me
ha despedido de la conduta de Medico en q. estoy, por esta obliga-
do a vindicar mi honor, mi reputacion, y fama, en asunto, q.
tanto me interesa, y q. de el no puedo, ni devo mirar con indifere-
cia para mi defensa, y assi mismo se exprese con individualidad en
el testimonio lo ocurrido en el acto de la votada: la pluralidad de
votos, q. resultaron, con lo demas, q. fuere de el caso, y de lo omiso, o re-
gado se me de tambien testimonio, entendiendose no daarme por des-
pedido, y con la protesta de quantos derechos me competen, para cuyo
efecto, en qualquiera contingencia me quedo copia testimoniada, que
assi procede de Justicia, q. pido y Juro, para ello &c.

Josef Santafe Medico.

Doy Fe se me entrego este Pedimento por la
parte con su firma en el dia Primero de Ju-
lio de mil setecientos noventa y siete años =

Lucio Beler Secretario

Nota Se equivoca el Señor D.^o Josef Santa Fe,
en decir, que la Junta veintena lo ha despe-
dido; Si que ha viendo Concluido el tiempo de
su Capitulación, no lo ha vuelto à conducir la
Junta veintena en la votada Secreta en la
que los motivos tambien Secretos Seran; que
la Conducta de Medico se dara à Pluralidad
de votos Secretos en el dia de S.^o Jago, vein-
te y Cinco de este mes de Julio; que entonces
el S.^o D.^o Santa Fe si gusta puede, poner
su Memorial, como qualquiera otro Pretendien-
te si lo subiere, y si saca pluralidad de votos,
se quedara con la conducta, que por haber
concluido el tiempo de su Capitulación, esta
vacante; Assi lo mandaron los Señores de
Ayuntamiento de esta Villa de Manzanaera, en
su Sala Capitular, los primeros dias del
mes de Julio de mil setecientos noventa y si-
ete años de que soy fe-

Juan^{co} Blasco M.^o

Andrés de Guvaza
Secretario

Josafel Hernandez

Por mandado de este Ayuntamiento
Lucio Beler Secretario

Acuerdo



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE,
Enmo. Señor.

José Moliner en m^o de D.^o Josef Santa Fe Medico titular en la Villa de
Manzanera, usando de su poder que en debida forma presento ante V. E. paxero,
y como mejor proceda D^ogo: Que dicho mi p^o, ha ejercido y ejerce por muchos años
la Profesión de Medico con la mayor eñaciudad, y acierto en tanto grado que ulti-
mamente sirvió la Conducta de Medico de cierto Pueblo por espacio de seis años
con complacencia, y satisfaccion de sus Vecinas, pagandole la Conducta con toda pun-
tualidad, y sabedores esno de q^o se le instava por los de Manzanaera en el mes de
Noviembre del año mas cerca pasado, à que para se à servir la Conducta de esta
Villa, reseñdo los de aquel Pueblo, y con el fin de arraherlo à que continuase en
la Conduccion, le proporcionaron diferentes Ventajas, y aumento de Conducta; con-
tado por ser Pueblo numerado la Villa de Manzanaera, y aumentaron como aumen-
taron la Conducta en la cantidad de cincuenta libras Valencianas, prometiendole
al mismo tiempo que seria eterno en la Conducta, esto es durante su vida, con-
descendio en capitular, como capituló vajo esta buena fe y promeras que le hicie-
ron en el referido mes de Noviembre de noventa y siete, y desde luego se aplicó con
el mayor esmero al cumplimiento de su obligacion, y curando los Enfermos con
la mayor puntualidad, habiendo ocurrido una epidemia señaladamente un
contagio de Viruelas, y fue conocido el acierto que se observó en la curacion, y go-
cundo esperaba que por tan conocido merito los de Manzanaera estarian recono-
cidos con perpetuidad resultó q^o habiendose congregado el dia de S.^o Juan de Junio
mas cerca pasado el Ayuntamiento y Junta de Veintena, declararon por vacan-
te la Conducta de Medico, siendo asi que asistieron en el congreso casi todos de los
que intervinieron al tiempo que lo condujeron, lo que se le hizo saber, con lo q^o
quedo sorprendido, y aun sonrojado, y con el perjuicio que desca conocerse, pue-
con la anterior Conducta estaba tan bien hallado, y con tanta satisfaccion de
todos que hubiera continuado por toda su vida, lo que le motivó à presentar Me-
morial al Ayuntamiento de Manzanaera con el fin que le manifestare los
motivos y causas que habian precedido para haberlo despedido, que en realidad
el los ignorava, y por el Decreto que se provehio, se le hizo saber no haberlo des-
pedido, si es que habia quedado vacante la Conducta, que en substancia es lo mis-

mo, incitándole á que para el día de S.^o Jhuán Apóstol de Memorial
 en solicitud de nueva conducción, según todo aparece del Memorial y
 Decreto que con el juramento necesario solemnemente premeo y á que
 me refiero, conveniéndose de todo ello la Junta de fundamento que
 hoy se hizo de Manzanera para no continuar á mi pte en la refe-
 rida conducción, desentendiéndose de las promesas que temian hechas
 á su favor que no las ha de merecido por su pericia, aplicación, y
 acierto que ha tenido en la curacion de los enfermos, señaladam.^{te}
 en tan grande epidemia, y contagio que se ha padecido en dicha Vi-
 lla, perjudicando á dicho mi pte en su honor è interés, que juram.^{te}
 reclama ante V. E. Por tanto, y demás favorable.

A V. E. sup.^o que habiendo por presentado dho Poder. Memorial y de-
 creto se sirva mandar al Ayuntamiento y Junta de Veintena de
 dicha Villa de Manzanera continuen á mi pte al menos por dos años
 para completar el trienio en que regularmente se admiten á los Profe-
 sores en la conducta de Médico de la misma, declarando en caso necesario
 no haber quedado vacante en el referido día de S.^o Jhuán de Junio mas
 cerca pasado, a menos que por los meritos, ya inmutados no tubieren
 causa alguna para desarlo de continuar en la referida conducta, que todo
 es así justicia que pido, y para ello.

D.^o Pedro Munuera

Licenciado Molinero

Certifico que este pedimento se ha entregado en la
 secretaría de Acuerdo, y gobierno á mi cargo
 oy día veinte de Julio del corriente año.

Auto
 A los 7 días del mes de Julio de 1777.
 El Ayuntamiento y Junta de Veintena de la villa de Manzanera
 informe dentro de seis días lo que se le ofreciere sobre el
 contenido de este Recurso. Quedo para á la vista del Sr. D.
 de S. M.

Regente
 Villava
 La Dña
 Extremada
 Cocón
 Larauco
 Roman

Por el Sr. D. J. M. de S. M.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
 TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

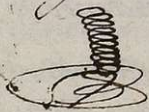
En la Sala Capitular de la Casa de Ayuntamiento
 de la Villa de Manzanera en el Día Catorce
 del Mes de Agosto de Mil setecientos, noventa y
 siete Años, Juntos y congregados en ella los Señores,
 de Ayuntamiento Fran.^o Blasco M.^o Primero Reg.^o
 Aljefe M.^o Segundo, Rafael Lizanda y Juan Piguera
 Regidores, Josef Palomar Sindico Procurador, y Andres de
 Niebara Peronero, con los demas Señores Vocales de
 la Junta Veintena, para cumplimiento del Real de-
 creto de V. E.^a de veinte y siete de Julio proximo pasado
 echo, saber por Juan Fran.^o Arora Cr.^o en el mismo
 dia, decimos á V. E.^a que todo quanto expone en su
 Recurso el D.^o Dn. Josef Santa Fe es ageno de Verdad,
 que solo fue conuecido, por la vacante, del D.^o Dn.
 Pedro Torrez, que en el día de San Juan, de Julio pro-
 ximo, la Junta de Veintena, declaro la conducta por
 vacante, y mando fixar Carteles, en los lugares, mas
 inmediatos, en los puestos acostumbrados, para q.^e llegase
 á noticia de todos, y pudiesen pretenderla, y que el
 día de San Diego, la darian al que la Junta le pa-
 reciere, mas convenientemente, como así se a executado;
 Es quanto podemos decir á V. E.^a en cumplimiento de

lo mandado, en lo qual firmamos los que sabemos
en la sobre dha Villa de Manzanera a los
Dias Mes y Año arriba Narrados, Pidiendo Rogando
al Altisimo, muchos años la vida de V. E.^a

B. L. M. R. V. E.^a Este
Ayuntam^{to} y Junta de Veintena
Juan^{co} Blasco
Asafael Lizcandra
Andrés de Guvaza

Por los demás Señores q.^e
dixeron no saber Escribía y de
Orden del Ayuntam^{to} y Junta
Luis Beler Fiel de Fechos

El Fiscal de S. M. dice, que v. d. viendo servido, po-
drá mandar comunicar este expediente a D.ⁿ
Joseph Santa Fe, para que con vista del infor-
me del Ayuntamiento de Manzanera expu-
ga y pida lo conveniente a su dho. Tarazona
22 de Agosto de 1797.



Dixen N. E. Nillo.



Nota despachos de oficio quarto mte.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto
S.

Pregante
Billaon
Muxallos
Lo Papa
Entremera
Camin
Sanuca
Promamillos

Tarag. Agosto veinte y cinco de 1797. Acu ten.

Comunquese este Expediente a la parte
de D. Joseph Santa Fe, por el termino ordina-
rio, y con lo que diga, o no bulba a la vista del
Fiscal a S. M.





Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Procurador Esmeral

Ant. Romanillos

D. Miguel Villavieja

Recoda

D. Diego Rubiolo

Recoda p. g. Vicente Lantán

D. Diego Rubiolo

Sec. 23x.v. 6
Pres. 16x.v. 4
Allo. 12x.v. 2

In Com. P. E. H. Anap. =
tem. 11, dec. lxxxvij.

no
S. de Acu.
Laborda.

Real provision p. q. se notifique su contenido a quien en la misma se manda a instancia de D. Josef Santa Fe Medico titular en la villa de Manzanaera.

GOV. no

Corres. da

7
N
D. Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalem &c.

D. Josef Maria Puig de Sampedro
Caballero Pensionado de la Real
y Distinguida Orden Española
de Carlos Tercero, del Consejo
de S. M. su Regente en esta
Real Ciudad y Governador Interi-
nino del Reino de Aragon &c. = Abas
qualesquiera de nuestros Escri-
vanos publicos y Reales del presen-
te Reino de Aragon Salud, y Gra-
cia Saved. Fue ante los del nuestro
Real Acuerdo se dió cuenta del
recurso cuyo tenor, y el del auto
provisto en su razon es como se
sigue = Exmo Señor = Licen Mo-
linex en nombre de D. Josef Santa-
fé Medico titular en la villa de
Manzanera, usando de su poder
que en debida forma presento ante
v. d. paxerco, y como mejor proceda

Digo: Fue dicho mi parte ha
exercido, y exerce por muchos
años la profesion de Medico con la
mayor exactitud, y acierto en
tanto grado que ultimamente
sirvió la Conduca de Medico de
cierto Pueblo por espacio de seis
años con complaciencia, y satisfac-
cion de sus Vecinos pagandole la
Conduca con toda puntualidad,
y sabedores estoy de que se le ins-
taba por ley de Manzanera en el
Mes de Noviembre del año mas
cerca pasado a que parare a ser-
vir la Conduca de esta villa resen-
tidoy los de aquel Pueblo, y con el
fin de atrahele a continuarse
en la conduccion le proporcionaron
diferentes ventajas, y aumen-
to de Conduca; con todo por ser
Pueblo numeroso la villa de Man-
zanera, y aumentar, como aumen-
taron la Conduca en la cantidad
de cinquenta libras Valencianas

prometiendole al mismo tiempo
que seria eterno en la Conducta,
esto es durante su vida, condescen-
cio en Capitulacion, como Capitulo
vase esta buena fe, y promesas
que le hicieron en el referido
mes de Noviembre de noventa
y seis, y desde luego se aplico con
el mayor esmero al cumplimien-
to de su obligacion, visitando los
Enfermos con la mayor puntua-
lidad, habiendo ocurrido una
Epidemia señaladamente un
contagio de viruelas, y fue cono-
cido el acierto que se obrenio en
la curacion, y quando esperaba
que por tan conocido merito los
de Manzanera estarian reco-
nocidos con perpetuidad, resulto
q. habiendose congregado el dia
de S.ⁿ Juan de Junio mas cerca
pasado el Ayuntamiento, y Jun-
ta de Veintena, declararon por
vacante la Conducta de Medico

siendo asi q. asistieron en el
congregueso casi todos de los
que intervinieron al tiempo
que lo Condujeron, lo que se le
hizo saber, con lo que quedo son-
prehendido, y aun conmovido,
y con el perjuicio que de sa co-
nocerse, puer con la antenion
Conducta estaba tambien halla-
do, y con tanta satisfaccion de
todos que hubienra continuado
por toda su vida, lo que le mo-
tibo a presentar Memorial al
Ayuntamiento de Manzanera
con el fin que le manifestare
los motivos y causas que habian
precedido para haberlo despedi-
do, puer en realidad el los igno-
ra, y por el Decreto que se pro-
veyo, se le hizo saber no haberlo
despedido, si es que habia quedado
vacante la Conducta, que en subs-
tancia es lo mismo incitandole

ã q. para el dia de S. ^Ntiago Apos-
tol de Memorial en sollicitud de
nueva conduccion segun todo
aparece del Memorial, y Decre-
to que con el juramento necesa-
rio igualmente presento, y a que
me refiero combenciendove de
todo ello la falta de fundamen-
to q. han tenido los de Manzanera
para no continuarian a mi par-
te en la referida Conduccion de-
sentendiendove de las promesas
que tenian hechar a su favor
q. no las ha desmerecido por su
pericia aplicacion, y acierto que
ha tenido en la curacion de los
enfermos señaladamente en tan
grande epidemia, y contagio
q. se ha padecido en dicha villa,
perjudicando a dicho mi parte
en su honor, e interese que justa-
mente reclama ante V. E. Por tan-
to, y demas favorable = At. V. E. supli.
#

co que habiendo por presentado
dicho Poder, Memorial, y Decre-
to se sirva mandar al Ayuntamiento
y Junta de Vecindades
de dicha villa de Manzanera
continuen a mi parte al menos
por dos años para completar
el trienio en que regularmente
se admiten a los Profesores
en la Conducta de Medico de la
misma, declarando en caso nec-
sario no haben quedado vacante
en el referido dia de S. ^NJuan de
Junio mas cerca pasado; antes
si que por los meritos ya insi-
nuados no tubieron causa al-
guna para desarlo de continuarian
en la referida Conducta, que todo
es asi Justicia que pido, y para
ello V. E. = D. Pedro Muniera = Licen-
Moliner = Certifico. Que este Pedi-
mento se ha entregado en la se-
#

cretaria de Acuerdo, y Govier-
no de mi cargo hoy dia veinte
de Julio del corriente año = La-

Auto
S.S.
Regente
Villava
Lalipa
a
Erbuen.
Cocor
Larauca
Noman.

borda = Zaragoza Julio veinte
y siete de mil setecientos noven-
ta y siete. Acuerdo General =

El Ayuntamiento, y Junta
de Veintena de la Villa de
Manzanera informe dentro

de seis dias lo que se le ofreciere
sobre el contenido de este

recurso. Y venido pase a la
vista del Fiscal de Su Mage-
stad = Esta Rubricado. Y en su con-

formidad se acordò expedir
esta nuestra Carta, y Real Pro-
vision para vos los al principio
nombrados a quienes se dirige.

Por la qual os mandamos que
siendo os presentada, y con ella
requerido notifiqueis el Auto de
ley del nuestro Real Acuerdo anni.

#

va inserto al Ayuntamiento
y Junta de Veintena de la Villa
de Manzanera. Y que en su con-

secuencia obren, guarden,
cumplan, y executen en todo, y
por todo lo que en dicho Auto se

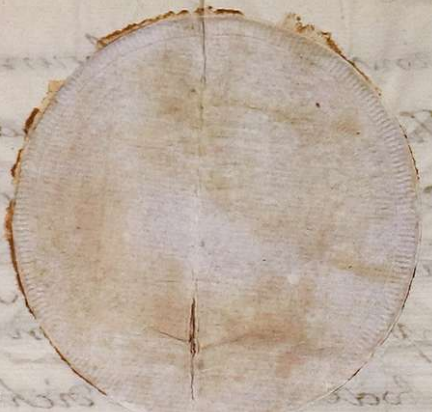
manda. Y de las notificaciones
y demas diligencias que en vir-
tud de la presente practicareis

nos dareis fe, y testimonio a su
continuacion. Que asi es nuestra
Voluntad. Dada en Zaragoza

a veinte y ocho de Julio de mil se-
tecientos noventa y siete.

Juan Laborda ^{no} por S. M. de Acuerdo y Gov. ^{no}
la hice escrivir ^{do} p. ou. m. con acuerdo de sus Reg. ^{te}
y oydores de la R. Audiencia de Aragon

Notif. En la Sala Capitular de la ^{Casa}



Casa de Ayuntamiento de la Villa
de Mamamora, a los diez dias del mes de
Agosto, de mil, setecientos, noventa y siete
Años, y el Sr. infrascripto Viquezido
con la antecedente R. Provision la notifi-
que e hizo saber a la letra a los señores
Fran^{co} Blasco, Juakin Meyre ^{al} ordinario
Natacl Giranda Rexidor mayor, Jph Palomax
Procurador Sindico, Andres de Guviana Per-
sonero, y au mismo a Miquel Martinor,
Juan Martinor, Juakin Gil mayor, Mi-
guel Martinor del Zeruto, Vicente Marti-
ner, Antonio Sebastian, Agustin Bel-
monte, Juan Belmonte y Jho, Manuel
Martinor, Jph Monte, Jph Morony Juan Gil
de Juan, todos individuos Vespertive de Ayuntamiento
y Junta deintna segun au mcho exprecaon

sin haver intervenido Juan Piqueral Re-
xidor segund, Leon Blasco, Andres Fontia
Pedro Belmonte, Pasqual Benafas y Andres
Mayca otros elos e sta Junta deintna
pues aun q fueron avisado no concurren
segun au lo Relaciono Misp Aguilan
Conde, ni Jph Martin este q hallase
enfamio, el todo lo qual doy fee =

Juan Ram. Mora



Quarta marqués.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Como Señor.

Yo Juan Moliner en nombre de D. Josef Somate Medico Titular
en la Villa de Trasmarche, en el Expediente a su intercecion sobre nula
revalida de su Conduca, como mejor proceda Dicho: Fue reproducido el
Despacho que mi parte obrubo de V. E. para hacer aver al Ayuntamiento
y veintena de dha Villa el auto provisto a su recurso de veinte y siete
de Julio mas cerca parado con las notificaciones y diligencias puestas a su
continuacion: Y acemos a que mi parte sospecha que en el Informe que
por V. E. se les ha pedido habrian ocultado la verdad a los hechos que
postaron en la Conduca que se le hizo, y que los que concurrieron en
las notificaciones, son entre otros, el Sr. D. Juan de Sotomayor, y el Sr. D. Juan de
Uevar a lo que propone, y habla en las Sumas, y en dicho auto de notifi-
cacion Andres de Guara Fundido Procurador, por convenirle a este a
Causa de ser Curado al nuevo Conjujo, y sobrino de este el nuevo due-
ño conuido que carece de titulo, y que no se les aviso para dicho
Junta al Sr. D. Juan de Sotomayor, ni al Beneficiado al Capitulo que tienen
lo a servir segun todo lo Informa mi parte y en efectos no concurrie-
ron segun se advierte en la notificacion de dho auto de Veintena, y
por lo tanto del caso se le comunigue a dho mi parte el Informe y auto
cuyo para en su virtud poder exponer lo que le conenga.

A V. E. Suplico venga por reproducido dho Despacho con sus
diligencias y notificaciones, y se sirva mandar se me comuniquen
dho Informe para el fin y efectos arriba inuivado, pido jurar a V. E.
Yo Juan Moliner

Quercus. m. m. m. m. m.

SEILLO GUARDO. OVALENTA
TARAPACÁ. AÑO DE MIL SE-
TIENTOS DIENTA Y SIETE.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature and text at the bottom of the page, including the name 'Lopez' and a date '1717'.]